

RESOLUCIÓN No 100.23.1.095.2025
(29 de mayo de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE”

EL Gerente de la Red de Salud del Suroriente E.S.E, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Red de Salud del Suroriente E.S.E. nació a la vida jurídica mediante el Acuerdo 106 de 2003, expedido por el Concejo Municipal, que crea las Empresas Sociales del Estado en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, adscritas a la secretaria de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. Sus actuales estatutos están contenidos en el precitado Acuerdo 106 de 2003, *“Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali”* y en el Acuerdo No. 002 del 6 de octubre del 2003 de Junta Directiva, *“Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado”*.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que la Ley 1474 de 2011, por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 78 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 bajo el título democratización de la Administración Pública, establece que: “Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con Los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán

RESOLUCIÓN No 100.23.1.095.2025
(29 de mayo de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE”

realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”

Que el precitado artículo 78 establece que entre otras podrán realizas las Siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Apoyar los Mecanismo de control social que se constituyan; c) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, disponiendo que: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”.

Que la rendición de cuentas de la administración pública, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que, subsistiendo la obligatoriedad legal y el interés de la entidad de realizar el acto de audiencia pública de rendición de cuentas, la Red de Salud del Suroriente E.S.E. determina bajo la coyuntura, llevar a cabo el acto público haciendo uso de los medios virtuales que lo permitan de manera adecuada.

Para garantizar que se cumpla el termino de recepción de preguntas, oportunamente se fijara la fecha de la audiencia y el mecanismo para su rendición.

RESOLUCIÓN No 100.23.1.095.2025
(29 de mayo de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE”

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

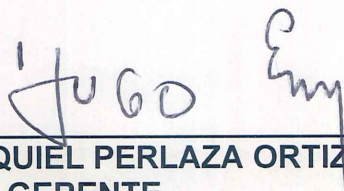
ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día 25 julio del 2025 a partir de las 14:00 a 16:00 presencial en el Polideportivo Los Delfines, ubicado en la Carrera. 41h#38-75, barrio Unión de Vivienda Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos podrán radicar por escrito sus preguntas en la sede administrativa de la ESE Suroriente, en la ventanilla Única, en los formatos pre establecidos para el efecto, ubicada en la Carrera 41D # 45-100, Barrio Unión de Vivienda popular, o realizar sus preguntas por correo electrónico: ventanillaunica@esesuroriente.gov.co, hasta el día 18 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente convocatoria a través de las carteleras y página Web de la Red de Salud Suroriente E.S.E, de tal manera que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ
GERENTE
RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.

Proyectó:
Vo. Bo:

Mary Luz Rodríguez
Gerardo Andrés Arana Saavedra
Juliana Rentería Gutiérrez
Diana Patricia Mayor Delgado

Profesional de Apoyo Calidad - Agremiada.
Jefe Oficina Asesora de jurídica
Subgerente Administrativa y financiera
Subgerente Científica

